

AÑO 1 | NÚMERO 49 | VOLUMEN 1/1

La Paz, Estado de México a 11 de noviembre de 2025

# Graceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal  
en el Estado de México”.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA  
PAZ, ESTADO DE MÉXICO.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ  
2025 - 2027



# ÍNDICE

**Exposición de Motivos** Pág. 3

## **TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único**  
De las Disposiciones Generales Pág. 4

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

**Capítulo Primero**  
De la Organización de la Dirección General de  
Obras Públicas e Infraestructura Pág. 6

## **TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS**

**Capítulo Primero**  
De la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura Pág. 7

**Capítulo Segundo**  
De la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Pág. 8

**Capítulo Tercero**  
De la Dirección de Servicios Públicos y  
Mejoramiento Urbano Pág. 17

**Capítulo Cuarto**  
De la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Pág. 23

## **TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES**

**Capítulo Único**  
De las Sanciones Pág. 34

## TÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

<b>Capítulo Único</b>	
De los Medios de Impugnación	Pág. 34
<b>Artículos Transitorios</b>	Pág. 35
<b>Rúbrica</b>	Pág. 36

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la LIC. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México, solicitó al DR. SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el seis de noviembre del 2025 y con el propósito de celebrar LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para el período 2025- 2027, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, PROF. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, C. KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, C. ROSA ITZAYANA RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, C. NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidora Municipal, MTRA. MALENI MONDRAGÓN ARRENDONDO; Quinta Regidora Municipal, C. BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ; Sexta Regidora Municipal, C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, MTRA. IRENE MONTIEL GONZÁLEZ; Octava Regidora Municipal, y LIC. RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor. Aprobado el Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, por unanimidad de votos de los presentes, a favor de los C.C. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, ROSA ITZAYANA RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidora Municipal, MALENI MONDRAGÓN ARRENDONDO; Quinta Regidora Municipal, BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ, Sexta Regidora Municipal; C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, IRENE MONTIEL GONZÁLEZ, Octava Regidora Municipal y RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor Municipal. Doy fe: SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del Ayuntamiento. -----

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de La Paz tiene como finalidad establecer un marco normativo claro, ordenado y funcional que regule el actuar interno de esta dependencia, con el objetivo de optimizar su desempeño, fortalecer su estructura operativa y garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada al bienestar de la ciudadanía.

La Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura desempeña un papel fundamental en el desarrollo urbano y rural del municipio, siendo responsable de planear, ejecutar, supervisar y mantener la infraestructura pública, así como de coordinar acciones con otras dependencias, organismos y niveles de gobierno para dar cumplimiento a los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

En este sentido, contar con un reglamento interno actualizado y alineado con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y equidad, resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de sus funciones en concordancia con la normatividad municipal, estatal y federal.

La formulación de este Reglamento obedece a la necesidad de brindar mayor certeza jurídica a las actuaciones del personal de la Dirección General, facilitar la toma de decisiones y fomentar un ambiente laboral profesional, colaborativo y orientado a resultados.

Asimismo, se busca contribuir a una gestión más transparente y participativa, en la que los habitantes del municipio de La Paz puedan conocer con claridad las funciones, responsabilidades y mecanismos de operación de esta dependencia, fortaleciendo con ello la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por el marco jurídico aplicable, se expide el presente Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de La Paz.

**LIC. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO  
PERÍODO 2025-2027**

**A los habitantes hago saber:**

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por **Unanimidad** en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo del día 06 de noviembre del año dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 de La Paz, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
E INFRAESTRUCTURA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de interés público, así como de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen funciones de la Presidencia Municipal de La Paz, Estado de México y sus áreas adscritas bajo cualquier modalidad de relación laboral.

Tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Dirección General De Obras Públicas e Infraestructura de La Paz, Estado de México y sus áreas adscritas.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I.- Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de La Paz, Estado de México;

**II.- Bando:** Al Bando Municipal de La Paz, Estado de México;

**III.- Beneficiarios de la Infraestructura:** Ciudadanos, empresas y otros grupos que se benefician directamente de las obras públicas realizadas por la Dirección General

de Obras Públicas e Infraestructura, como pavimentación, alumbrado público, y redes de drenaje;

**IV.- Código Administrativo:** Al Código Administrativo del Estado de México;

**V.- Código Financiero:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**VI.- Código de Procedimientos Administrativos:** Al Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México;

**VII.- Construcción de Infraestructura Básica:** Actividades que implican la creación de obras que proveen servicios fundamentales, tales como calles, puentes, redes de agua potable, drenaje y alumbrado público;

**VIII.- Contrato de Obra Pública:** Acuerdo legal entre el Ayuntamiento de La Paz y la empresa o persona contratista;

**IX.- Dirección General:** Dependencia municipal encargada de planificar, coordinar, la infraestructura urbana del municipio de La Paz;

**X.- Ejecución de Obra Pública:** Proceso de llevar a cabo las actividades de construcción o reparación de infraestructura pública;

**XI.- Fondo de Obras Públicas:** Recursos financieros asignados para la ejecución de obras de infraestructura en el municipio;

**XII.- Infraestructura Urbana:** Conjunto de obras y servicios;

**XIII.- Juzgados Cívicos:** A los Juzgados Cívicos de La Paz, Estado de México;

**XIV.- Mantenimiento de Infraestructura:** Actividades orientadas a conservar en buen estado las obras públicas existentes;

**XV.- Obra Pública:** Cualquier proyecto de construcción;

**Artículo 3.-** En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará la supletoriedad de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal y la Constitución Local, así como en las leyes y reglamentos que de ellas emanen, Ley Orgánica, Normatividad Municipal, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de La Paz.

**Artículo 4.-** La Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura se encargará de coordinar a las Unidades Administrativas responsables competentes; sin embargo, las dependencias adscritas a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura serán los únicos responsables de dar cumplimiento a las atribuciones que emanen y demás disposiciones aplicables competentes.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

### CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

**Artículo 5.-** Las Unidades Administrativas que integran a la Dirección en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvar con la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones, la cual estará integrada por las siguientes áreas:

#### I.- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

- I.I.- Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
  - I.I.I.- Departamento de Planeación;
  - I.I.II.- Departamento Técnico y Administrativo;
  - I.I.III.- Departamento Jurídico de Inspección, Supervisión y Ejecución;
  - I.I.I - Enlace INSUS/IMEVIS;
- I.II.- Dirección de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano;
  - I.II.I.- Departamento de Alumbrado Público;
  - I.II.II.- Departamento de Recuperación y Conservación de Áreas Verdes e Imagen Urbana;
  - I.II.III. - Departamento de Panteones;
  - I.II. IV.- Departamento de Servicio de Limpia;
    - I.II.IV.I.- Unidad de Manejo de Residuos Sólidos,
  - I.II.V.- Departamento de Prospectiva y Seguimiento de Proyectos;
  - I.II.VI. - Departamento de Rastros;
- I.III. - Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
  - I.III. I.- Coordinación de Medio Ambiente;
    - I.III. I.I.- Unidad Jurídica y de Inspección;
    - I.III. I. II.- Unidad de Control y Bienestar Animal;
- I.IV.- Coordinación de Planeación, Programación y Presupuesto de Obra Pública;
  - I.IV.I.- Unidad de Estudios y Proyectos;
  - I.IV.II.- Unidad de Costos y Precios Unitarios;
- I.V.- Coordinación de Concursos y Contratos de Obra;
- I.VI. - Coordinación de Supervisión y Estimaciones de Obra;
- I.VII. - Coordinación de Obras por Administración y Maquinaria;
  - I.VII.I.- Unidad de Maquinaria y Mantenimiento a Infraestructura Urbana;

### TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

## CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

**Artículo 6.-** La **Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura**, es la Unidad Administrativa encargada de la planificación, ejecución y supervisión de proyectos relacionados con obras públicas e infraestructura conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.-** La **Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Diseñar, coordinar, implementar y supervisar las políticas, planes, programas y acciones en materia de obras públicas, coadyuvando con las diferentes áreas, servicios públicos, desarrollo urbano y ecología, con el objetivo de fomentar un desarrollo ordenado, sustentable, equitativo y eficiente en el territorio municipal;

**II.-** Coordinar de manera transversal los trabajos y acciones entre las Direcciones adscritas a esta Dirección General, a fin de garantizar la congruencia y efectividad de los programas municipales en materia de infraestructura, servicios y ordenamiento territorial;

**III.-** Supervisar la ejecución de obras públicas y proyectos de infraestructura, garantizando su alineación con los planes de desarrollo municipal, así como su correcta planeación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión y mantenimiento, conforme a la normatividad aplicable;

**IV.-** Incentivar el ordenamiento territorial mediante la vigilancia del cumplimiento de los programas de desarrollo urbano y los instrumentos de planeación vigentes, así como fortalecer los procedimientos de regulación y control del uso de suelo y crecimiento urbano;

**V.-** Coordinar acciones para el mantenimiento, operación y modernización de los servicios públicos municipales como el alumbrado público, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes, panteones, rastros y limpieza urbana, procurando su eficiencia, cobertura y sustentabilidad;

**VI.-** Conciliar en materia de ecología y medio ambiente, incluyendo el cumplimiento de la legislación ambiental, la gestión de residuos, la protección de la biodiversidad y la promoción de una cultura de sustentabilidad en el municipio;

**VII.-** Observar la evaluación, estudios, proyectos, licencias, autorizaciones y dictámenes emitidos por las Direcciones adscritas, garantizando que respondan a los lineamientos estratégicos del gobierno municipal y al marco jurídico vigente;

**VIII.-** Dar seguimiento de los indicadores de gestión de las áreas adscritas, con el propósito de asegurar la mejora continua en la prestación de los servicios públicos y en la ejecución de obras e infraestructura;

**IX.-** Coordinar la atención oportuna a las quejas, peticiones y reportes ciudadanos en las materias de su competencia, asegurando una respuesta eficaz y una retroalimentación útil para la mejora del servicio;

**X.-** Participar en las reuniones de trabajo, sesiones de Cabildo, Comités o Consejos Municipales en que se aborden temas relacionados con las materias de su competencia, brindando asesoría técnica y administrativa a las autoridades municipales;

**XI.-** Proponer a la Presidenta Municipal iniciativas de reglamentos, reformas, programas o políticas públicas para mejorar la infraestructura, servicios urbanos, ordenamiento territorial y protección ambiental en el municipio;

**XII.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XIII.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Artículo 8.-** La **Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones a las personas titulares de las unidades administrativas que le están adscritas, ejercerá las atribuciones previstas en el Libro Primero y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, bajo el título “Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, y en su reglamento respectivo; en el Libro Décimo Octavo del mismo Código, titulado “De las Construcciones”; así como en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el Bando Municipal de La Paz, Estado de México; el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de La Paz, y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Además, contará con las siguientes atribuciones:

**I.-** Fomentar y supervisar el desarrollo sustentable de las comunidades y centros de población mediante una adecuada zonificación, basada en la identificación de los problemas relacionados con el desarrollo urbano en el municipio, bajo los principios de planeación, transparencia, participación ciudadana y mejora regulatoria;

**II.-** Realizar y ejecutar los estudios técnicos necesarios para un desarrollo urbano ordenado, proponiendo al Ayuntamiento las alternativas más viables para controlar el crecimiento urbano y garantizar la provisión de los servicios públicos;

**III.-** Identificar, declarar, conservar y preservar, conforme a las disposiciones legales aplicables, las zonas, sitios y edificaciones que constituyan testimonio valioso de la historia y cultura del municipio;

**IV.-** Identificar y delimitar los asentamientos humanos irregulares en el municipio, e integrar los procedimientos de regularización ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en coordinación con las autoridades competentes;

**V.-** Coadyuvar e implementar a través del área competente los procedimientos necesarios para la recuperación de los bienes de dominio público o privado del municipio que hayan sido ocupados de manera irregular o ilegal;

**VI.-** Actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, promoviendo su congruencia con los instrumentos regionales y estatales de planeación;

**VII.-** Vigilar, supervisar y autorizar la expedición de constancias de alineamiento, número oficial, terminación de obra, cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo, así como permisos y licencias de construcción;

**VIII.-** Verificar la ubicación, características físicas y situación jurídica de los predios, con el propósito de determinar la compatibilidad del uso de suelo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

**IX.-** Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus competencias, en la planeación, elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo urbano, con el objetivo de mejorar la movilidad y habitabilidad en el territorio municipal;

**X.-** Realizar levantamientos topográficos y verificar áreas, medidas, colindancias, afectaciones y alineamientos, para los fines administrativos, técnicos o jurídicos que correspondan;

**XI.-** Aplicar las medidas jurídicas necesarias para la regularización de predios con el fin de gestionar su inmatriculación ante las autoridades competentes, cuando se trate de bienes consolidados en el municipio;

**XII.-** Autorizar las órdenes de pago relacionadas con los actos, trámites o servicios derivados de sus atribuciones, conforme a la normativa fiscal y administrativa aplicable;

**XIII.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XIV.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 9.-** El **Departamento de Planeación**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Formular y proponer políticas, estrategias y programas en materia de planeación urbana y ordenamiento territorial del municipio;

**II.-** Elaborar, revisar, actualizar y sistematizar los instrumentos de planeación urbana, tales como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, sus programas parciales, los programas de desarrollo urbano de los centros de población y otros instrumentos derivados;

**III.-** Coordinar la integración de proyectos de desarrollo urbano con las dependencias y entidades municipales, estatales y federales competentes, asegurando la congruencia normativa y territorial;

**IV.-** Evaluar, dictaminar y dar seguimiento a las propuestas de modificación de los planes e instrumentos de planeación urbana, conforme a la normativa vigente.

**V.-** Asesorar a las dependencias municipales en la interpretación, aplicación y cumplimiento de los instrumentos de planeación urbana;

**VI.-** Promover mecanismos de participación ciudadana en la formulación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de planeación urbana y ordenamiento territorial;

**VII.-** Vigilar, en coordinación con las áreas competentes, el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano vigentes en el municipio;

**VIII.-** Realizar estudios técnicos, diagnósticos, proyecciones y análisis territoriales para sustentar la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación urbana;

**IX.-** Coordinar la integración, sistematización y actualización de la información cartográfica, catastral, ambiental y estadística necesaria para la planeación territorial;

**X.-** Participar en la elaboración o propuesta de reformas normativas locales relacionadas con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;

**XI.-** Supervisar y evaluar el impacto territorial y urbano de los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios, verificando su congruencia con los instrumentos de planeación;

**XII.-** Proporcionar información técnica y documental, en el ámbito de su competencia, a las autoridades municipales, estatales, federales o a la ciudadanía, conforme a la normatividad aplicable;

**XIII.-** Promover la capacitación y actualización del personal adscrito en materia de planeación territorial, desarrollo urbano y uso de sistemas de información geográfica;

**XIV.-** Gestionar ante las autoridades competentes la obtención de recursos para la implementación de proyectos y programas de desarrollo urbano;

**XV.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XVI.-** Realizar, además, aquellas funciones que el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como la Presidenta Municipal, le asignen, y las previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 10. - El Departamento Técnico y Administrativo**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Gestionar, organizar y garantizar la correcta custodia, conservación, clasificación y archivo físico y digital de los documentos, expedientes y resoluciones emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

**II.-** Coordinar los procesos internos relacionados con la elaboración de cédulas informativas de zonificación, permisos, licencias y autorizaciones en materia de uso de suelo, construcción, alineamiento, número oficial y terminación de obra, así como cualquier otro trámite que requiera criterio técnico en materia de desarrollo urbano. Para tal efecto, supervisará el estudio técnico y la integración de los requisitos

necesarios para su debida emisión, asegurando el seguimiento y la entrega oportuna de los trámites, con el apoyo del personal operativo correspondiente;

**III.-** Gestionar los recursos materiales, insumos, equipo, infraestructura y servicios generales necesarios para el funcionamiento eficiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de sus unidades administrativas;

**IV.-** Supervisar la correcta operación administrativa de los procesos internos y procedimientos derivados de la aplicación del Bando Municipal, del Reglamento Orgánico Municipal y de las disposiciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, en lo relativo a la gestión documental, control interno y cumplimiento operativo, en coordinación con el Departamento Jurídico de Inspección, Supervisión y Ejecución;

**V.-** Diseñar, administrar y mantener actualizados los sistemas internos de gestión documental, archivos digitales, plataformas de seguimiento de trámites, bitácoras electrónicas y bases de datos administrativas generadas en el ejercicio de las funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

**VI.-** Coordinar, junto con las áreas técnicas, la generación, sistematización y seguimiento de las licencias, constancias y autorizaciones expedidas por la Dirección, incluyendo su digitalización, firma, folio y resguardo, conforme a la normativa vigente y a los principios de mejora regulatoria. Asimismo, deberá supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos en los procedimientos y canalizar las consultas ciudadanas relacionadas con dichos trámites;

**VII.-** Implementar mecanismos de simplificación, interoperabilidad y mejora regulatoria en los procedimientos administrativos, en apego a lo establecido por la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria, incluyendo la elaboración de formatos únicos, manuales operativos, trámites electrónicos y catálogos de servicios;

**VIII.-** Coordinar la interacción de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con plataformas digitales externas, tales como el Padrón Municipal de Trámites y Servicios, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria y otros sistemas tecnológicos establecidos por las autoridades estatales o federales;

**IX.-** Integrar y remitir, en colaboración con las áreas correspondientes, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas, solicitudes ciudadanas y reportes institucionales;

**X.-** Apoyar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la elaboración de informes administrativos, estadísticos, financieros o de gestión

relacionados con el ejercicio de recursos, la expedición de actos administrativos o el cumplimiento de metas institucionales;

**XI.-** Participar en proyectos de innovación tecnológica, digitalización y mejora continua institucional que fortalezcan la eficiencia, trazabilidad, legalidad y calidad del servicio público en materia de desarrollo urbano;

**XII.-** Proponer y coordinar acciones de capacitación y actualización del personal adscrito al Departamento Técnico y Administrativo, con énfasis en tecnologías de la información, normatividad aplicable, servicio público, gestión de archivos y mejora regulatoria;

**XIII.-** Administrar y mantener actualizada la información territorial y georreferenciada de los expedientes emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en coordinación con las áreas técnicas correspondientes, a fin de asegurar su trazabilidad, localización y vinculación con el Sistema Municipal de Información Territorial;

**XIV.-** Emitir, vigilar y supervisar la expedición de constancias de alineamiento, número oficial, terminación de obra, cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo, así como permisos y licencias de construcción;

**XV.-** Elaborar las órdenes de pago relacionadas con los actos, trámites o servicios derivados de sus atribuciones, conforme a la normativa fiscal y administrativa aplicable;

**XVI.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XVII.-** Realizar, además, aquellas funciones que el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como la Presidenta Municipal, le asignen, y las previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 11.-** El **Departamento Jurídico de Inspección, Supervisión y Ejecución**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Conocer, atender y resolver los asuntos jurídicos que se deriven de las atribuciones, actos y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, brindando orientación, asesoría y acompañamiento legal en los casos que así se requieran. Ejercerá autonomía técnica y funcional en el ámbito de su competencia, teniendo bajo su cargo al personal auxiliar necesario para el adecuado desempeño de sus funciones;

**II.-** Sustanciar, tramitar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos que se generen en el ámbito de competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso y respeto a los derechos humanos. Asimismo, coadyuvará con las áreas técnicas y operativas para la integración y resolución de los expedientes administrativos;

**III.-** Conocer, sustanciar y resolver los asuntos jurídicos que se deriven de las atribuciones y actuaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, ejerciendo autonomía técnica y funcional en el ámbito de su competencia. Coordinará, en su caso, con la Dirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento únicamente para la atención de asuntos que rebasen la competencia de esta Dirección, tales como juicios contenciosos, de amparo o de carácter penal, manteniendo la independencia en la resolución de los procedimientos administrativos internos;

**IV.-** Elaborar proyectos de respuesta y dar seguimiento a los escritos, solicitudes, requerimientos y notificaciones que ingresen a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, procurando su atención oportuna, ordenada y jurídicamente fundada;

**V.-** Emitir opiniones jurídicas preliminares sobre los actos, procedimientos y acciones desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, promoviendo la observancia de la normatividad aplicable y la congruencia con el marco jurídico vigente;

**VI.-** Ejercer las facultades de inspección, verificación y requerimiento de información dentro del ámbito de competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con pleno respeto a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso. El personal adscrito podrá levantar actas circunstanciadas, informes, requerimientos y demás documentos administrativos derivados de dichas diligencias, los cuales tendrán pleno valor jurídico en los procedimientos respectivos. En el ejercicio de estas atribuciones, deberá garantizarse en todo momento el respeto a los derechos humanos, la seguridad jurídica de las personas y la observancia estricta de las formalidades legales aplicables;

**VII.-** Ejecutar las medidas de seguridad impuestas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, tales como suspensión, clausura, retiro, aseguramiento o demolición, según corresponda, en los términos establecidos por la normativa aplicable. Para tal efecto, podrá auxiliarse del personal notificador, verificador y ejecutor designado, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando exista resistencia, riesgo o impedimento para el cumplimiento de la medida.

Dichas actuaciones deberán constar en acta circunstanciada y realizarse con estricto apego al debido proceso, la legalidad del acto y la protección del interés público;

**VIII.-** Participar en mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales y procesos de revisión normativa que involucren a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, cuando así se le requiera;

**IX.-** Llevar un control, resguardo y custodia documental y estadístico de los asuntos jurídicos y procedimientos en los que intervenga, informando periódicamente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial sobre su estado, avances y resultados;

**X.-** Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento en los casos que así lo ameriten, en especial cuando se trate de la defensa legal de actos administrativos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

**XI.-** Implementar y ejecutar las medidas jurídicas necesarias para frenar el crecimiento irregular de los asentamientos humanos, así como para regularizar los bienes inmuebles de dominio público y privado del municipio, conforme a la legislación y procedimientos vigentes, bajo los principios de simplificación, agilidad, información, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe;

**XII.-** Elaborar y ejecutar resoluciones de suspensión, demolición o clausura de obras que contravengan la normatividad en materia de desarrollo urbano; implementar las medidas de seguridad que las leyes confieren, a fin de resguardar el interés público; iniciar los procedimientos administrativos o etapas de información previa que correspondan a posibles infracciones en materia de desarrollo urbano, e imponer sanciones a quienes ocasionen daños a las vialidades, nomenclaturas u otros elementos del espacio público, conforme a las disposiciones legales aplicables y observando en todo momento el debido proceso;

**XIII.-** Implementar los procedimientos administrativos correspondientes para prevenir asentamientos humanos irregulares en derechos de vía o en áreas restringidas como barrancas, laderas, vías férreas, arroyos, canales, acueductos, presas, redes primarias de agua potable, drenaje, alcantarillado, líneas eléctricas, zonas arqueológicas, monumentos históricos y áreas de preservación ecológica, así como aplicar medidas de ejecución directa y medidas de seguridad para evitar su consolidación;

**XIV.-** Designar, habilitar o comisionar al personal notificador, verificador y ejecutor para el cumplimiento de los actos administrativos y procedimientos que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

**XV.-** Elaborar las órdenes de pago relacionadas con los actos, trámites o servicios derivados de sus atribuciones, conforme a la normativa fiscal y administrativa aplicable;

**XVI.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XVII.-** Realizar, además, aquellas funciones que el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como la Presidenta Municipal, le asignen, y las previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 12.-** El **Enlace INSUS/IMEVIS**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Coadyuvar con las instancias federales y estatales competentes en los procesos de regularización de la tenencia del suelo en zonas urbanas del municipio, fungiendo como enlace técnico-jurídico entre la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y los organismos encargados de dicha materia;

**II.-** Promover, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la gestión social del suelo mediante políticas, programas y convenios interinstitucionales que garanticen el acceso legal, asequible y sostenible a la vivienda y otros usos urbanos prioritarios, en beneficio de la población;

**III.-** Coordinar con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) la atención de colonias irregulares, asentamientos humanos y procesos de integración territorial, brindando asistencia técnica, jurídica y social a la población involucrada;

**IV.-** Integrar, organizar y canalizar la documentación técnica, jurídica y social necesaria para la inscripción de predios regularizados ante el Registro Público de la Propiedad y el Catastro Municipal, asegurando la congruencia de la información con los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial vigentes;

**V.-** Proponer y suscribir, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y las autoridades competentes, convenios de colaboración intergubernamental en materia de regularización del suelo, desarrollo habitacional, reserva territorial y equipamiento urbano orientado a la población en situación de vulnerabilidad;

**VI.-** Participar en el diseño, evaluación y seguimiento de programas de suelo urbanizable, reserva territorial y mejoramiento urbano en zonas con alto rezago, en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales;

**VII.-** Colaborar con las distintas áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para analizar la viabilidad técnica y jurídica del uso del suelo en los procesos de regularización, proponiendo las acciones necesarias para la legalización de la tenencia de la tierra;

**VIII.-** Promover campañas informativas y de sensibilización dirigidas a la ciudadanía, orientadas a prevenir el crecimiento de asentamientos humanos irregulares y la adquisición de terrenos ubicados en zonas de riesgo, áreas naturales protegidas, barrancas o cauces de agua;

**IX.-** Verificar, dentro del ámbito de su competencia, que las acciones de regularización del suelo se desarrollen conforme al marco jurídico aplicable, garantizando la transparencia, legalidad y protección del interés público;

**X.-** Gestionar, en coordinación con el Departamento Jurídico de Inspección, Verificación y Ejecución, el inicio o seguimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la regularización del suelo y los actos derivados de convenios con INSUS o IMEVIS;

**XI.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XII.-** Realizar, además, aquellas funciones que el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como la Presidenta Municipal, le asignen, y las previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEJORAMIENTO URBANO**

**Artículo 13.- La Dirección de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las y los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Planificar, ejecutar, supervisar, controlar y asegurar el mantenimiento en condiciones óptimas de los servicios públicos municipales;

**II.-** Operar, supervisar y regular los servicios públicos municipales en coordinación con las Dependencias competentes para garantizar su eficiencia y calidad. Entre sus responsabilidades, de manera enunciativa y no limitativa, se incluyen los siguientes servicios:

**a)** Limpieza y disposición de Residuos sólidos;

**b)** Panteones; y

**c) Alumbrado público.**

**III.-** Implementar y ejecutar las acciones necesarias para el embellecimiento del municipio;

**IV.-** Prestar directamente, a través de particulares o en colaboración con otros municipios, entidades federativas, la federación u organismos públicos descentralizados de carácter federal, estatal o municipal, o de manera mixta, los servicios públicos conforme a los lineamientos establecidos por la ley aplicable;

**V.-** Mantener y rehabilitar en coordinación con las Dependencias competentes, la red de alumbrado público municipal, con el objetivo de modernizar los equipos de iluminación y fomentar el ahorro de energía;

**VI.-** Brindar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos no peligrosos (Residuos Sólidos Urbanos) y gestionar los métodos adecuados para su tratamiento y disposición final;

**VII.-** Fomentar la reducción, reutilización, reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos no peligrosos municipales, aplicando prácticas de conservación ambiental y llevando a cabo campañas en coordinación con las áreas administrativas competentes;

**VIII.-** Proponer la instalación de plantas de tratamiento y plantas de transferencia de residuos sólidos municipales, asegurando un manejo adecuado de los mismos, con el fin de prevenir focos de infección y fauna nociva, proteger la salud pública y minimizar molestias a la población, de acuerdo con los recursos disponibles;

**IX.-** Llevar el mantenimiento de los parques, jardines y espacios públicos y recreativos del municipio por conducto de las dependencias correspondientes;

**X.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XI.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 14.-** El **Departamento de Alumbrado Público**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Establecer las acciones pertinentes a fin de mejorar (la red) el sistema de alumbrado público y al ahorro de energía;

**II.-** Proporcionar el mantenimiento del alumbrado público, consistente en cambios de lámparas, ya no hay focos, pintura de postes, cables, sustitución cambio de

postes de alumbrado en calles, camellones o banquetas y demás que fueren necesarios;

**III.-** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas;

**IV.-** Supervisar e implementar las normas técnicas de Alumbrado Público, ejecutadas tanto por organismos particulares como gubernamentales;

**V.-** Supervisar la ejecución de las labores en los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de Alumbrado Público en Plazas Cívicas, Edificios Públicos, Unidades Deportivas y Parques Públicos del municipio;

**VI.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**VII.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 15. - El Departamento de Recuperación y Conservación de Áreas Verdes e Imagen Urbana**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Diseñar e implementar programas en coordinación con la Dirección de Ecología y demás áreas competentes para la rehabilitación de áreas verdes deterioradas o invadidas, priorizando la restauración ecológica y la recuperación de su funcionalidad ambiental;

**II.-** Planificar y ejecutar acciones de conservación, mantenimiento y mejoramiento de parques, jardines, camellones, reservas naturales y demás áreas verdes municipales;

**III.-** Implementar programas de sensibilización y participación comunitaria para el cuidado y conservación de áreas verdes, promoviendo la corresponsabilidad con la ciudadanía;

**IV.-** Coadyuvar con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y demás áreas competentes en mejorar la imagen urbana, modificar beneficiosamente los microclimas y disminuir los contaminantes;

**V.-** Vigilar coordinación con las áreas competentes al uso adecuado de las áreas verdes municipales, evitando actividades que puedan degradar o alterar su función ecológica, y aplicando sanciones cuando sea necesario;

**VI.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**VII.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 16. - El Departamento de Panteones,** por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Promover la recaudación de los impuestos o derechos por los servicios prestados, apegado siempre a Derecho;

**II.-** Prestar el servicio de exhumaciones, inhumaciones y re inhumaciones en los panteones que se encuentran el municipio;

**III.-** Expedir los permisos relacionados a modificaciones y/o edificaciones sobre tumbas, con la finalidad de dar mejor aspecto a los panteones;

**IV.-** Llevar el registro de inhumaciones, exhumaciones y re inhumaciones;

**V.-** Administrar de conformidad con la normatividad aplicable, el uso de los panteones municipales;

**VI.-** Aplicar puntual y adecuadamente las partidas que, para gastos de funcionamiento y conservación, le sean asignadas por el Ayuntamiento;

**VII.-** Cuidar y mantener las áreas verdes de los panteones municipales;

**VIII.-** Desarrollar un programa integral de administración de los panteones, procurando la salubridad en general, la preservación del equilibrio ecológico y demás servicios propios para los panteones;

**IX.-** Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en el Departamento de Panteones;

**X.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XI.-** Realizar las demás atribuciones que la presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 17.- El Departamento de Servicio de Limpia,** por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las o los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Realizar campañas permanentes de limpieza;

**II.-** Recolectar los residuos sólidos urbanos, basura, desperdicios y desechos en parques, plazas, calles, vías públicas y la de la ciudadanía;

- III.- Transportar y depositar la basura en un relleno sanitario;
- IV.- Evitar el arrojo de materiales o sustancias que puedan dañar la salud o entorpecer el uso de los espacios públicos;
- V.- Vigilar el servicio de limpieza que se presta por parte del Gobierno Municipal;
- VI.- Vigilar y supervisar que las unidades recolectoras se encuentren en un buen estado, asimismo reportar a la autoridad municipal competente para que se les dé el mantenimiento adecuado;
- VII.- Planear rutas de barrido y recolección;
- VIII.- Atender de forma funcional del manejo y disposición final de los desechos sólidos;
- IX.- Mantener el servicio de limpia y desalojo de residuos sólidos urbanos basura, cubriendo el 100% del territorio municipal;
- X.- Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y
- XI.- Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 18.- La Unidad de Manejo de Residuos Sólidos;** por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Prevenir, controlar y mitigar los impactos negativos de los residuos sólidos;
- II.- Investigar, desarrollar y aplicar nuevas tecnologías para el manejo de residuos;
- III.- Analizar el manejo de residuos y evaluar la política ambiental;
- IV.- Proporcionar información y asesoría técnica sobre la emisión de gases de efecto invernadero;
- V.- Coordinar proyectos para controlar la contaminación por residuos sólidos;
- VI.- Facilitar el acceso a información sobre sitios con manejo inadecuado de residuos;
- VII.- Diseñar un plan de manejo integral de residuos;
- VIII.- Promover, en coordinación con instituciones públicas y privadas, programas orientados a reducir la contaminación del suelo, agua y residuos;

**IX.-** Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos a través de medidas que reduzcan el costo de su administración y sean ambiental, tecnológica y socialmente eficaces;

**X.-** Proteger el medio ambiente al reducir la cantidad de residuos que se depositan en vertederos y al promover el reciclaje;

**XI.-** Proteger la salud humana al minimizar la exposición a los riesgos relativos con los residuos peligrosos;

**XII.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XIII.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 19.-** El **Departamento de Prospectiva y Seguimiento de Proyectos**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Diseñar, planificar y proponer proyectos enfocados en la mejora y expansión de los servicios públicos municipales, asegurando que sean viables y alineados con las necesidades de la comunidad;

**II.-** Identificar tendencias, riesgos y oportunidades futuras que impacten en la prestación de servicios públicos, formulando estrategias que permitan anticiparse a las necesidades del municipio;

**III.-** Supervisar y evaluar el avance de los proyectos implementados por la Dirección de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano, verificando que se cumplan los objetivos, plazos y presupuestos establecidos;

**IV.-** Diseñar y aplicar indicadores de eficiencia, eficacia y calidad para medir el impacto y resultados de los proyectos y servicios ofrecidos a la población;

**V.-** Coordinar la gestión de recursos financieros, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de proyectos estratégicos, en colaboración con otras Dependencias y organismos;

**VI.-** Investigar e implementar tecnologías, métodos y prácticas innovadoras que optimicen la prestación de servicios públicos y contribuyan a la sostenibilidad municipal;

**VII.-** Realizar estudios para medir el impacto social y económico de los proyectos ejecutados, asegurando que los beneficios lleguen de manera equitativa a la población;

**VIII.-** Alinear los proyectos y programas con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, fortaleciendo el cumplimiento de metas institucionales;

**IX.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**X.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 20.- El Departamento de Rastros**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Realizar inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad e higiene en las instalaciones y procedimientos del rastro, en coordinación con las autoridades competentes, asimismo llevar el registro correspondiente de los degüellos;

**II.-** Asegurar que todas las actividades realizadas en el rastro cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables, incluyendo aquellas relativas al bienestar animal, salud pública y medio ambiente;

**III.-** Vigilar que sea una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano;

**IV.-** Proponer la racionalización del sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies;

**V.-** Coadyuvar en la implementación de medidas para el manejo adecuado de residuos generados en las actividades del rastro, como vísceras y desechos líquidos, minimizando su impacto ambiental;

**VI.-** Recibir y atender denuncias ciudadanas relacionadas con las operaciones del rastro, asegurando acciones correctivas y mejoras en el servicios;

**VII.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**VIII.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 21.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las o los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental del Municipio, en congruencia con los criterios y lineamientos que emitan la Federación y el Gobierno del Estado de México;
- II.- Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, observando su congruencia con el Ordenamiento Ecológico del Estado de México;
- III.- Coordinar y aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, orientando sus acciones a la prevención, protección y fomento de la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección de la biodiversidad y del medio ambiente en bienes y zonas bajo jurisdicción municipal, en aquellas materias que no sean competencia exclusiva de la Federación o del Estado; Forestar o reforestar las áreas municipales con especies adecuadas al clima y tipo de suelo del municipio, en coordinación con las Dependencias competentes;
- IV.- Coordinar y vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, así como por olores que afecten el equilibrio ecológico y al medio ambiente, generadas por fuentes fijas de carácter comercial, de servicios, de origen natural, y fuentes móviles cuya competencia no corresponda al ámbito federal o estatal, incluyendo la contaminación de cuerpos de agua descargados en sistemas municipales de drenaje y alcantarillado, así como de aguas nacionales asignadas, en coordinación con las autoridades estatales;
- V.- Coordinar y vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos ambientales derivados de la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, domésticos e industriales no considerados como peligrosos, en coordinación con el Gobierno del Estado;
- VI.- Regular y vigilar las actividades relacionadas con el traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios e industriales no considerados como peligrosos, en observancia de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia ambiental;
- VII.- Proponer la creación y participar en la administración de zonas destinadas a la preservación, conservación, rehabilitación, remediación, restauración y protección del equilibrio ecológico y el medio ambiente dentro del territorio municipal, incluyendo parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia;
- VIII.- Atender y coordinar la respuesta ante emergencias y contingencias ambientales, en conjunto con las autoridades estatales competentes, dentro de su circunscripción territorial;
- IX.- Asistir a reuniones de trabajo, brindar asesoría y celebrar convenios de colaboración con unidades administrativas de los órdenes regional, estatal y

nacional, así como con instituciones académicas y de investigación públicas o privadas, con previo conocimiento del titular de la Dirección;

**X.-** Regular el uso de bolsas plásticas de un solo uso, recipientes de unicel y popotes de plástico, asegurando que estos no sean entregados gratuitamente en unidades económicas, mercados, tianguis, puestos semifijos y fijos. Verificar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de las disposiciones relativas al uso de bolsas plásticas de un solo uso, recipientes de unicel y popotes de plástico;

**XI.-** Ordenar y ejecutar visitas domiciliarias de inspección y/o verificación ambiental a fuentes fijas de contaminación, supervisando directamente el cumplimiento de la normativa aplicable y, en caso de incumplimiento, imponer las sanciones previstas en el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México;

**XII.-** Coordinar la ejecución de medidas y acciones necesarias para imponer las sanciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, su Reglamento, el Bando Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

**XIII.-** Realizar las funciones de regulación, coordinación, vigilancia y aplicación de sanciones en conjunto con las unidades administrativas competentes del orden municipal y estatal, según corresponda;

**XIV.-** Coordinar e implementar los procedimientos administrativos necesarios, así como las acciones instrumentales que de ellos deriven;

**XV.-** Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación acústica, vibraciones, olores, energía térmica, lumínica y electromagnética, así como del vertido de aguas residuales en sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento municipal, mediante la implementación de sistemas de verificación;

**XVI.-** Elaborar, renovar y expedir el Registro Ambiental Municipal (RAM);

**XVII.-** Supervisar que las solicitudes de poda y tala y/o trasplante, se ajusten a las disposiciones normativas en materia ambiental. En relación y su correcta aplicación de la NTEA-0018-2017;

**XVIII.-** Vigilar el adecuado seguimiento de las denuncias ciudadanas en materia ambiental, que sean presentadas ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, así como de la Unidad de Control y Bienestar Animal;

**XIX.-** Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables contenidas en el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, su Reglamento, así como cualquier otro instrumento normativo en la materia;

**XX.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XXI.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 22.-** La **Coordinación de Medio Ambiente**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las y los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Coordinar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el ámbito municipal, en coordinación con las autoridades competentes;
- II.- Vigilar que las actividades que se realicen en el municipio se desarrollen en concordancia con los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente;
- III.- Proponer y coordinar acciones de educación y concientización ambiental dirigidas a la ciudadanía, instituciones educativas y sector privado;
- IV.- Promover la participación social en actividades de sensibilización ecológica, tales como jornadas de limpieza, reforestación y reciclaje;
- V.- Difundir información sobre buenas prácticas ambientales, cambio climático, biodiversidad y conservación de los recursos naturales;
- VI.- Coordinar y vigilar que las acciones ambientales emprendidas por dependencias municipales se apeguen a los lineamientos y programas establecidos por la titular del área;
- VII.- Las demás funciones de supervisión y educación ambiental que le encomiende el Titular de la Dirección de Ecología, dentro del ámbito de su competencia;
- VIII.- Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y
- IX.- Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 23.-** La **Unidad Jurídica y de Inspección**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Fungir como primer punto de contacto jurídico de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, brindando orientación, asesoría y asistencia legal inicial respecto de los asuntos ambientales y ecológicos que se tramiten dentro del ámbito de su competencia;
- II.- Asistir en la atención, integración y seguimiento de los procedimientos administrativos derivados de denuncias ambientales, verificaciones, sanciones o trámites de gestión ecológica, coadyuvando con las áreas técnicas y operativas para garantizar la legalidad y debida fundamentación de sus actuaciones;
- III.- Coordinar con la Dirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento la atención de asuntos que excedan la competencia de la Dirección, tales como juicios contenciosos administrativos, amparos o procedimientos de carácter penal vinculados con la materia ambiental, remitiendo la documentación e informes necesarios para su adecuado seguimiento;

**IV.-** Elaborar proyectos de respuesta a escritos, requerimientos, notificaciones, denuncias ciudadanas y solicitudes ingresadas a la Dirección, asegurando que las mismas se emitan dentro de los plazos establecidos y conforme a la normatividad ambiental aplicable;

**V.-** Emitir opiniones jurídicas preliminares sobre actos, resoluciones, inspecciones, sanciones y procedimientos administrativos realizados por la Dirección, promoviendo la correcta aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en materia ecológica y de protección ambiental;

**VI.-** Participar en la planeación, realización y seguimiento de visitas de inspección o verificación ambiental, observando los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, elaborando las actas e informes correspondientes conforme a los procedimientos establecidos;

**VII.-** Colaborar en mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales, comités ambientales o procesos de revisión normativa en los que se requiera la intervención de la Dirección, aportando análisis y propuestas jurídicas que fortalezcan la gestión ambiental municipal;

**VIII.-** Integrar y mantener actualizado un registro documental y estadístico de los procedimientos administrativos, inspecciones, denuncias y asuntos jurídicos atendidos, informando periódicamente a la Dirección sobre su estado, avances y resultados;

**IX.-** Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Consultiva en la atención de los asuntos que así lo ameriten o que le sean turnados por la superioridad, en especial aquellos relacionados con la aplicación de la normatividad ambiental municipal, estatal y federal;

**X.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XI.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 24.-** La **Unidad de Control y Bienestar Animal**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección, tenencia responsable y bienestar animal, entendiéndose por éstos últimos referidos como seres sintientes;

**II.-** Implementar campañas de concientización ciudadana sobre la protección y trato digno a los animales;

**III.-** Coordinar acciones de rescate y atención de animales en situación de maltrato, abandono o calle;

**IV.-** Gestionar programas y jornadas de esterilización, vacunación y adopción bajo los protocolos correspondientes en el ámbito de su competencia responsable de animales;

**V.-** Operar y supervisar los centros de atención temporal o permanente para animales que determine el municipio, entendiéndose por éstos últimos referidos como seres sintientes;

**VI.-** Atender las denuncias ciudadanas relacionadas con maltrato o situaciones irregulares que involucren animales, en coordinación con las instancias correspondientes;

**VII.-** Promover convenios con organizaciones civiles, instituciones educativas y otras instancias para fortalecer las acciones de protección y bienestar animal;

**VIII.-** Las demás que le asigne el Titular de la Dirección, conforme a su ámbito de competencia;

**IX.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**X.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 25. - La Coordinación de Planeación, Programación y Presupuesto de Obra Pública**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las o los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Elaborar y actualizar el plan anual de obras, identificando las necesidades prioritarias de infraestructura en el municipio, conforme a las políticas públicas y a las demandas de la comunidad;

**II.-** Realizar la planeación urbana necesaria para ser integrada a los programas anuales y los proyectos requeridos;

**III.-** Realizar estudios de factibilidad para determinar la viabilidad técnica, económica y ambiental de los proyectos propuestos;

**IV.-** Monitorear los gastos del proyecto para garantizar que se ajusten al presupuesto establecido, implementando medidas correctivas en caso de desviaciones;

**V.-** Reportar mediante las plataformas de transparencia Nacional y Estatal, sobre los contratos celebrados por la dependencia con contratistas;

**VI.-** Elaborar informes trimestrales y dar seguimiento de auditorías sobre asuntos de su competencia;

**VII.-** Constituir Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS);

**VIII.-** Llevar a cabo el registro y seguimiento de la Plataforma de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, denominada SIFAIS;

**IX.-** Realizar informes de mejora regulatoria sobre asuntos de su competencia;

**X.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XI.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 26.-** La **Unidad de Estudios y Proyectos**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Diseñar proyectos de obra Pública, así como presentar la propuesta ante la autoridad competente para su aprobación;

**II.-** Supervisar en conjunto de las autoridades competentes los proyectos de obra que han sido aprobados;

**III.-** Dar seguimiento a los proyectos de obra que sean implementados por el gobierno municipal;

**IV.-** Realizar los proyectos de factibilidad referentes a la Obra Pública Municipal;

**V.-** Elaborar los cálculos correspondientes según los estudios y proyectos realizados, especificando los montos totales de Obra Pública;

**VI.-** Examinar los aspectos técnicos, financieros y sociales de los proyectos para evaluar su factibilidad operativa;

**VII.** Crear los planos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para la ejecución de las obras públicas, basándose en los estudios previos;

**VIII.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**IX.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**X.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 27.-** La **Unidad de Costos y Precios Unitarios**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Administrar en el ámbito de su competencia en conjunto con la Tesorería Municipal los recursos públicos destinados, a la planeación, programación presupuestación y control de la Obra Pública;

**II. -** Determinar y cuantificar los materiales, mano de obra, equipos y otros insumos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obra pública y servicios relacionados;

- III.- Verificar y evaluar los presupuestos de contratistas y proveedores, garantizando que se ajusten a las normativas municipales y a las especificaciones del proyecto;
- IV.- Generar informes periódicos sobre los avances de los proyectos, incluyendo análisis de los costos ya ejecutados, así como las proyecciones de los gastos finales;
- V.- Proponer ajustes de costos en caso de imprevistos o cambios en el alcance de las obras, manteniendo siempre la transparencia y el cumplimiento de las normativas correctas;
- VI.- Trabajar en conjunto con otras áreas de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura; para garantizar la realización de los proyectos de obras públicas;
- VII.- Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y
- VIII.- Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 28.- La Coordinación de Concursos y Contratos de Obra**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las o los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar y eficientizar los procesos de Adjudicación y Contratación, mediante la capacitación y actualización constante;
- II.- Integrar en su totalidad los expedientes únicos de obra, recopilando la información con todas las áreas que intervienen en el proceso constructivo y administrativo de la obra;
- III.- Coadyuvar con los departamentos que integran la Dirección en sus diversos procesos;
- IV.- Realizar las licitaciones e informes referentes a la obra pública municipal en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura;
- V.- Integrar y conservar los expedientes sobre licitaciones públicas nacionales, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas en materia de obra pública, para tener un mejor control y poder cumplir con los requerimientos realizados por las autoridades competentes;
- VI.- Garantizar la igualdad de acceso a la contratación de los particulares con la administración pública municipal;
- VII.- Consolidar la información de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para elaborar reportes sobre los procedimientos realizados y atender puntualmente los requerimientos de información;

**VIII.-** Integrar el registro permanente de contratistas, verificar que los contratistas adjudicados estén debidamente empadronados cuenten con la cédula de empadronamiento vigente;

**IX.-** Recibir por parte de los contratistas las facturas de anticipo, fianzas de cumplimiento, fianzas de anticipo, fianzas de vicios ocultos, así como las estimaciones y finiquitos de obra, para su trámite correspondiente y su envío a pago de la tesorería municipal;

**X.-** Entregar de forma oportuna a las Dependencias competentes los informes derivados de la Cuenta Pública;

**XI.-** Actualizar las bases de datos, para la información que se ingrese a SIAVAMEN o Portal de Hacienda; recabando la Información necesaria para su incorporación a los Informes Mensuales;

**XII.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XIII.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 29.-** La **Coordinación de Supervisión y Estimaciones de Obra**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Trabajar en conjunto con otras dependencias municipales y estatales en situaciones de desastres y fenómenos naturales;

**II.-** Ejecutar inspecciones periódicas para verificar que los materiales y los trabajos realizados cumplan con los estándares de calidad establecidos en los proyectos;

**III.-** Supervisar y controlar el cumplimiento del presupuesto aprobado para cada obra, asegurando que no se excedan los montos establecidos y proponiendo ajustes cuando sea necesario;

**IV.-** Supervisar los recursos materiales y humanos utilizados en las obras, asegurando que sean los adecuados para el tipo de trabajo que se está ejecutando y que se encuentren en óptimas condiciones;

**V.-** Generar informes detallados sobre el progreso de las obras, destacando los avances, dificultades y desviaciones que se presenten en los proyectos, y sugiriendo soluciones;

**VI.-** Verificar que las obras se realicen dentro de los plazos establecidos, controlando los tiempos de ejecución y tomando las acciones correctivas necesarias para evitar retrasos;

**VII.-** Llevar a cabo la revisión y aprobación de estimaciones de obra mediante firma autógrafa que valide los trabajos ejecutados;

**VIII.-** Dar apertura a la bitácora de obra, así como el cierre correspondiente al término de los trabajos;

**IX.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**X.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 30.- La Coordinación de Obras por Administración y Maquinaria**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las o los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Coordinar los procesos de maquinaria de las unidades administrativas adscritas a la Dirección;

**II.-** Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado de la Dirección y mantenerlo actualizado;

**III.-** Tener a su resguardo y responsabilidad la maquinaria o bienes muebles que con motivo de la materia le sean asignados o necesarios para el desempeño de sus actividades de construcción;

**IV.-** Planificar la asignación de maquinaria basada en los procesos constructivos;

**V.-** Asignar la maquinaria y previa solicitud por escrito;

**VI.-** Elaborar y actualizar el registro de unidades de maquinaria y equipo disponibles en la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura;

**VII.-** Proponer a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura y demás autoridades municipales competentes las unidades de maquinaria y equipo a contratar según las obras y servicios programados en el calendario aprobado;

**VIII.-** Programar y analizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de maquinaria y equipo;

**IX.-** Supervisar del personal operativo en el campo;

**X.-** Recepcionar y atender de solicitudes de apoyo de las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, según el análisis dentro de su ámbito de competencia;

**XI.-** Establecer los lineamientos necesarios para el adecuado desarrollo, control y evaluación de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de caminos, calles y avenidas, aplicando métodos de planificación y trabajo, y logrando una correlación efectiva entre las aptitudes y actitudes de los integrantes del departamento para mejorar el control interno del mantenimiento de calles y dar el seguimiento correspondiente;

**XII.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**XIII.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 31.-** La **Unidad de Maquinaria y Mantenimiento a Infraestructura Urbana**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Coordinar la asignación, control y calendarización del uso de maquinaria y equipo entre las diferentes áreas y proyectos municipales, atendiendo las solicitudes autorizadas por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura;

**II.-** Llevar el uso responsable, resguardo y control de la maquinaria, vehículos, herramientas y materiales bajo su cargo, implementando bitácoras de operación, mantenimiento y consumo de insumos;

**III.-** Realizar la correcta ejecución de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de infraestructura urbana, tales como vialidades, banquetas, guarniciones, parques, jardines y obras complementarias de dominio público;

**IV.-** Participar en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano, Protección Civil y Bomberos, OPDAPAS y demás áreas operativas, para la atención de contingencias, emergencias o necesidades comunitarias que requieran apoyo mecánico o de maquinaria;

**V.-** Coordinar acciones conjuntas con la Dirección de Servicios Públicos, Protección Civil, Agua Potable y demás áreas operativas, para la atención de contingencias, emergencias o necesidades comunitarias que requieran apoyo mecánico o de maquinaria;

**VI.-** Gestionar ante su superior jerárquico la adquisición, reparación o sustitución de refacciones, neumáticos, combustibles, lubricantes, herramientas y demás insumos requeridos para la operación del área, asegurando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestales aplicables;

**VII.-** Integrar y mantener actualizado el inventario físico y operativo del parque de maquinaria, equipos y herramientas bajo su responsabilidad, registrando altas, bajas y movimientos;

**VIII.-** Implementar medidas de seguridad laboral y protección ambiental durante la operación, mantenimiento y resguardo de la maquinaria y equipos, en observancia de la normatividad vigente;

**IX.-** Responder y responsabilizarse de dar cumplimiento de las atribuciones correspondientes conforme al marco jurídico aplicable; y

**X.-** Realizar las demás atribuciones que la Presidenta le asigne, así como aquellas previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## **TÍTULO QUINTO** DE LAS SANCIONES

### **CAPÍTULO ÚNICO** DE LAS SANCIONES

**Artículo 32.** - Para efectos de la determinación de las responsabilidades de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección, será conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 33 .-** Las personas que sientan vulnerados sus derechos ciudadanos, así como las dependencias que conozcan de actos, omisiones en su caso, de causales de remisión por parte de servidoras y servidores públicos municipales adscritos a la Dirección, podrán acudir a la Contraloría Interna Municipal para que, en apego a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que investigue, substancie o, en su caso, resuelva la existencia o no de responsabilidad administrativa.

**Artículo 34.** - Las y los servidores públicos adscritos a la Dirección en caso de responsabilidad por acciones u omisión en su actuar serán sancionados conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable al caso correspondiente.

## **TÍTULO SEXTO** DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### **CAPÍTULO ÚNICO** DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**Artículo 35.-** Las personas afectadas por los actos o decisiones de las autoridades municipales pueden presentar un Recurso Administrativo o llevar el caso ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Esto debe hacerse de acuerdo con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Reglamento Interno de la Dirección General De Obras Públicas e Infraestructura de La Paz, Estado de México entra en vigor el día de su publicación.

**Artículo Segundo.** - Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones de carácter municipal, que sean contrarios a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de la Dirección General De Obras Públicas e Infraestructura de La Paz, Estado de México.

**Artículo Tercero.** - Los ordenamientos jurídicos municipales publicados en los términos y condiciones del Reglamento Interno de la Dirección General De Obras Públicas e Infraestructura de La Paz, Estado de México, continuarán vigentes en la parte que no sea contraria a lo dispuesto por el presente Reglamento hasta en tanto no se deroguen sus disposiciones o se abroguen esos ordenamientos.

## RÚBRICA

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ PERÍODO 2025-2027

**MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL

**HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR**

PRIMER SÍNDICO

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES**

PRIMERA REGIDORA

**KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ**

SEGUNDO REGIDOR

**ROSA ITZAYANA RICO MÉNDEZ**

TERCERA REGIDORA

**NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO**

CUARTA REGIDORA

**MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO**

QUINTA REGIDORA

**BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ**

SEXTA REGIDORA

**SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA**

SÉPTIMO REGIDOR

**IRENE MONTIEL GONZÁLEZ**

OCTAVA REGIDORA

**RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ**

NOVENO REGIDOR

**SOTERO VERGARA BENÍTEZ**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

# Gaceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ  
2025 - 2027